

5. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 2/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Navarra.

El artículo 15.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, dispone que el Parlamento de Navarra es elegido por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, por un período de cuatro años.

A su vez, la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente establece en sus artículos 30.4 y 32.1 que corresponde al Presidente del Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral, convocar elecciones al Parlamento de Navarra en los términos regulados en el ordenamiento jurídico.

Por su parte, la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, dispone en su artículo 12.1 que las elecciones serán convocadas por Decreto Foral del Presidente del Gobierno de Navarra, en los plazos determinados por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de manera que se celebren el cuarto domingo de mayo cada cuatro años. Asimismo, prevé en su artículo 13 que el Decreto Foral de convocatoria señalará la fecha de las elecciones, la fecha de iniciación de la campaña electoral y, en su caso, la fecha y hora de celebración de la sesión constitutiva del Parlamento de Navarra, que deberá realizarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día de celebración de las elecciones.

En su virtud,

DECRETO:

Artículo 1. Convocatoria de elecciones.

Se convocan elecciones al Parlamento de Navarra, que se celebrarán el día 24 de mayo de 2015.

Artículo 2. Campaña electoral.

La campaña electoral, de quince días de duración, comenzará a las cero horas del día 8 de mayo de 2015 y finalizará a las cero horas del día 23 de mayo de 2015.

Artículo 3. Sesión constitutiva del Parlamento de Navarra.

La sesión constitutiva del Parlamento de Navarra tendrá lugar el día 17 de junio de 2015, a las once horas.

Disposición final Única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 30 de marzo de 2015.—La Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.

F1504911

DECRETO FORAL 21/2015, de 25 de marzo, de convocatoria de elecciones concejiles en Navarra.

La Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral en los Concejos de Navarra, establece la composición de los órganos de gobierno y administración de los Concejos de Navarra, así como el sistema de elección de los miembros de los mismos, en fecha que coincidirá con la de las elecciones municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la precitada Ley Foral, la convocatoria de elecciones concejiles se acordará por el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral, que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra el mismo día en que se publique el Real Decreto de convocatoria de elecciones municipales, o con anterioridad, pero que en todo caso entrará en vigor el mismo día en que lo haga el Real Decreto antes mencionado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida norma legal, simultáneamente con la convocatoria de elecciones concejiles, ha de publicarse la relación de Concejos, agrupados por municipios, con las determinaciones que en tal precepto se indican.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil quince,

DECRETO:

Artículo 1.º Se convocan elecciones concejiles para la formación de los nuevos órganos de gobierno y administración de los Concejos de Navarra, previstos en el artículo 38 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en el artículo 1.º de la Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral en los Concejos de Navarra.

Artículo 2.º El día de celebración de las elecciones concejiles será el domingo, 24 de mayo de 2015, procediéndose a la votación para cubrir los siguientes puestos:

a) Presidentes de los Concejos que, por tener una población que no excede de 50 habitantes, han de regirse en régimen de Concejo Abierto.

b) Presidentes y Vocales de las Juntas de los Concejos que, por tener una población superior a 50 habitantes, han de regirse y administrarse mediante una Junta compuesta por el Presidente y cuatro Vocales.

Artículo 3.º Las elecciones convocadas por el presente Decreto Foral se regirán por la Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral de los Concejos de Navarra, y por la normativa que la desarrolle.

Artículo 4.º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral en los Concejos de Navarra, se aprueba la relación por orden alfabético de los Concejos, agrupados por Municipios, que se recoge en Anexo al presente Decreto Foral, con indicación de la respectiva población, y determinación en cada uno de los Concejos de si corresponde elegir solamente Presidente del Concejo Abierto, o Presidente y Vocales de la Junta.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto Foral, entrará en vigor el mismo día en que lo haga el Real Decreto de convocatoria de elecciones municipales.

Pamplona, 25 de marzo de 2015.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.—El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, José Javier Esparza Abaurrea.

ANEXO

MUNICIPIO	CONCEJO	HABITANTES A 1-1-2014	PUESTOS A ELEGIR
Allín	Amillano	27	Presidente del Concejo Abierto
Allín	Aramendía	57	Presidente y 4 Vocales de Junta
Allín	Arbeiza	168	Presidente y 4 Vocales de Junta
Allín	Artavia	114	Presidente y 4 Vocales de Junta
Allín	Echávbarri	60	Presidente y 4 Vocales de Junta
Allín	Eulz	58	Presidente y 4 Vocales de Junta
Allín	Galdeano	60	Presidente y 4 Vocales de Junta
Allín	Larrión	153	Presidente y 4 Vocales de Junta
Allín	Muneta	42	Presidente del Concejo Abierto
Allín	Zubielqui	101	Presidente y 4 Vocales de Junta
Améscoa Baja	Artaza	154	Presidente y 4 Vocales de Junta
Améscoa Baja	Baquedano	135	Presidente y 4 Vocales de Junta
Améscoa Baja	Barindano	94	Presidente y 4 Vocales de Junta
Améscoa Baja	Ecala	42	Presidente del Concejo Abierto
Améscoa Baja	Gollano	34	Presidente del Concejo Abierto
Améscoa Baja	San Martín de Améscoa	74	Presidente y 4 Vocales de Junta
Améscoa Baja	Zudaire	230	Presidente y 4 Vocales de Junta
Ancín	Ancín	362	Presidente y 4 Vocales de Junta
Ancín	Mendilibarri	23	Presidente del Concejo Abierto
Anue	Aritzu	45	Presidente del Concejo Abierto
Anue	Burutain	82	Presidente y 4 Vocales de Junta
Anue	Egozkue	26	Presidente del Concejo Abierto
Anue	Etsain	37	Presidente del Concejo Abierto
Anue	Etulain	33	Presidente del Concejo Abierto
Anue	Leazkue	14	Presidente del Concejo Abierto
Anue	Olague	223	Presidente y 4 Vocales de Junta
Araitz	Arribe-Atallu	247	Presidente y 4 Vocales de Junta
Araitz	Azkarate	93	Presidente y 4 Vocales de Junta
Araitz	Gaintza	66	Presidente y 4 Vocales de Junta
Araitz	Intza	66	Presidente y 4 Vocales de Junta
Araitz	Uztegi	61	Presidente y 4 Vocales de Junta
Arakil	Egiarreta	71	Presidente y 4 Vocales de Junta
Arakil	Ekai	31	Presidente del Concejo Abierto
Arakil	Errotz	70	Presidente y 4 Vocales de Junta
Arakil	Etzarren	153	Presidente y 4 Vocales de Junta
Arakil	Etzeberri	57	Presidente y 4 Vocales de Junta
Arakil	Hirberri/Villanueva	141	Presidente y 4 Vocales de Junta
Arakil	Ihabar	122	Presidente y 4 Vocales de Junta
Arakil	Izurdiaga	168	Presidente y 4 Vocales de Junta
Arakil	Satruestegi	50	Presidente del Concejo Abierto
Arakil	Urritzola	20	Presidente del Concejo Abierto
Arakil	Zuhatzu	37	Presidente del Concejo Abierto
Aranguren	Aranguren	89	Presidente y 4 Vocales de Junta